



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

### **LEY QUE PROHÍBE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON GRASAS TRANS Y ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR, SODIO Y GRASAS SATURADAS DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD**

#### **Artículo 1. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto prohibir la publicidad mediante televisión, cine, redes sociales o cualquier canal digital de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años de edad.

#### **Artículo 2. - Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad la protección efectiva del derecho a la salud, al crecimiento y desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes menores de 16 años de edad, coadyuvando a la prevención, reducción y eliminación de enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

#### **Artículo 3. - Prohibición de publicidad**

3.1 Se prohíbe la publicidad mediante televisión, cine, redes sociales o cualquier canal digital, de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años.

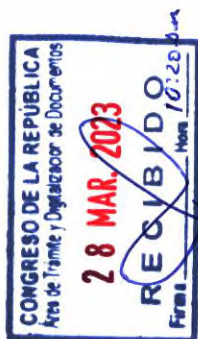
3.2 Se prohíbe el ofrecimiento o entrega a título gratuito de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas con fines de promoción o publicidad a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años.

#### **Artículo 4. - Horario de transmisión de publicidad**

Todas aquellas acciones de publicidad destinadas a promover el consumo de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, en televisión, cine, redes sociales o cualquier canal digital, sólo se podrán transmitir en dichos medios entre las 22:00 y las 6:00 horas, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.

#### **Artículo 5. - Fiscalización y sanción**

La autoridad encargada del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley es la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y las respectivas comisiones de las oficinas regionales, en las que se hubieran desconcentrado sus funciones, aplicando para el efecto lo establecido en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 09:34:16-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### 1. Sobre el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, establece que:

*“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

*a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*

*b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*

*c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*

*d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.*

Al respecto, nuestra Constitución Política del Perú, establece en el numeral 1 del artículo 2 que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, en el artículo 7 señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad.

Asimismo, el artículo 65 de nuestra Norma Fundamental señala que *“el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población”.*

En esa línea, la Ley 27337, Ley que aprueba el Código de los niños y adolescentes, señala en su artículo 4 que, el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el artículo 21 de la referida norma, establece que, el niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas, por lo que le corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas



al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los periodos de gestación y lactancia.

De manera que, tal como se puede verificar, en el marco de las normas internacionales y nacionales detalladas, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y al sano desarrollo físico y psíquico, y es deber del Estado proteger y garantizar una vida saludable para los ciudadanos en especial de los menores de edad.

## **2. Sobre los índices de obesidad, diabetes y otras enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles en niños, niñas y adolescentes en el Perú**

Sobre la diabetes y obesidad en niños y adolescentes en el país, en una nota del 26 de enero de 2022, publicada por el Diario El Peruano<sup>1</sup>, se informa:

*"Nutricionistas alertaron sobre el incremento de casos de diabetes en niños y adolescentes que tienen sobrepeso y obesidad, informó el Decano del Colegio de Nutricionistas del Perú (CNP), Lic. Antonio Castillo Carrera, quien pidió cuidar a los menores en estos tiempos de desarrollo de la tercera ola pandémica.*

**La diabetes en una de las enfermedades crónicas ahora más frecuentes en niños y adolescentes, por la falta de un estilo de vida saludable, el sedentarismo ocasionado por la pandemia y la mala nutrición**, situación que puede producir que se desarrollen casos graves de covid-19, agregó el nutricionista.

**Los niños y adolescentes con diabetes tipo 2 tienen mayor riesgo de presentar alguna complicación a temprana edad, es decir son obesos o tienen sobrepeso y muchos de ellos son asintomáticos**, pero otros presentan señales de alerta como sed excesiva, constante necesidad de orinar, aumento de apetito, pérdida de peso y cansancio.

Ante esta situación, el decano del CNP recomendó a los padres que sus niños y adolescentes realicen actividades físicas y les enseñen a tener una alimentación saludable comiendo porciones. "Hay que ayudarlos a mantener un peso saludable, motivarlos a hacer ejercicio y mantenerlos activos, para que estén el menor número de horas frente al televisor, los videojuegos y la computadora".

**Lo más importante es darles una alimentación donde estén presentes frutas y verduras, evitar el consumo de azúcar y grasas saturadas (evitar bebidas azucaradas y alimentos procesados)**, y realizar un mínimo de 30 minutos diario de actividad física.

[...]". (cursiva, negrita y subrayado es nuestro)

<sup>1</sup> Información extraída el 23 de marzo de 2023, del siguiente link:  
<https://elperuano.pe/noticia/138130-atencion-padres-alertan-aumento-de-casos-de-diabetes-en-ninos-y-adolescentes-con-obesidad#:~:text=Ha%20sido%20reportada%20en%20ni%C3%B1os,el%20Endes%20del%20a%C3%B1o%202020.>